

**APRUEBA CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN RUTA DE LA MEMORIA PARA LA LOCALIDAD DE ÑIPAS, COMUNA DE RÁNQUIL", CON LA I. MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL. PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES**

**HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1155**

Chillán, 16 OCT 2024

**VISTOS:**

- a) La Ley de Presupuesto del Sector Público;
- b) El Decreto Supremo N° 39 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo del año 2015, que Reglamenta el Programa de Pequeñas Localidades;
- c) El Oficio Ord. N° 455 de fecha 11 de junio 2024 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Ñuble, el cual instruye que se suscriba con la Municipalidad de Ránquil, el convenio para transferencia de recursos para la ejecución de la iniciativa denominada "Obra Detonante: Construcción Ruta de la Memoria para la Localidad de Ñipas, Comuna de Ránquil";
- d) El convenio firmado el día 24.06.2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble y la I. Municipalidad de Ránquil;
- e) El decreto N° 1174 de fecha 17.09.2024 de la Dipres, con Toma de razón de fecha 02.10.2024 de la Contraloría General de Republica que modifica presupuesto vigente del sector público, otorgando los recursos para el Programa Pequeñas Localidades;
- f) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 17 de fecha 9 de octubre de 2024 indicando que el servicio cuenta con los recursos en su presupuesto para el financiamiento de las transferencias del Programa Pequeñas Localidades;
- g) Las Resoluciones N° 7, de 2019, y Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,
- h) La Resolución Exenta N°74 de fecha 24 de enero de 2023, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que delega facultades y atribuciones que indica en el Jefe del Departamento Técnico de SERVIU Región de Ñuble;
- i) La Resolución RA N° 125625/87/2024, de fecha 9 de agosto de 2024, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, que me designa por orden de subrogación como Jefe del Departamento Técnico de Construcción y Urbanización del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Ñuble, y sus modificaciones, y;

**CONSIDERANDO**

- a) El convenio ad referéndum indicado en el visto d) por el cual el SERVIU Región de Ñuble se obliga a transferir a la MUNICIPALIDAD la cantidad total de ciento siete millones ochocientos noventa mil pesos (\$107.890.000.-), en el plazo y condiciones convenidos, y con el objeto de financiar la ejecución del



proyecto denominado "Obra Detonante: Construcción Ruta de la Memoria para la Localidad de Ñipas, Comuna de Ránquil", de la comuna de Ránquil, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1. **APRUÉBASE** el convenio de fecha 24 de junio de 2024, descrito en visto d) anterior, cuyo texto es el siguiente:

### **CONVENIO AD REFERÉNDUM DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DETONANTE "CONSTRUCCIÓN RUTA DE LA MEMORIA PARA LA LOCALIDAD DE ÑIPAS, COMUNA DE RÁNQUIL", DE LA COMUNA DE RÁNQUIL, PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES, ENTRE EL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ÑUBLE, Y LA MUNICIPALIDAD DE RÁNQUIL**

En Chillán, a 24 de junio de 2024, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, en adelante "SERVIU", representado por su Director don ROBERTO GRANDÓN MONSALVES, ambos domiciliados para estos efectos en 18 de septiembre N° 530, Chillán, y la Municipalidad de Ránquil en adelante la "MUNICIPALIDAD", representada por su Alcalde don NICOLÁS TORRES OVALLE, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Nicolás León N° 521, Ñipas, comuna de Ránquil, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO.-** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, se ha propuesto gestionar recursos para financiar el Programa para Pequeñas Localidades, el cual tiene por objeto contribuir, mediante la ejecución e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, a mejorar la calidad de vida de los habitantes y potenciar el desarrollo de localidades que presenten déficit urbano y habitacional, de acuerdo a las normas contenidas en el D.S. N° 39, de V. y U., de 2015, que reglamenta al Programa para Pequeñas Localidades.

**SEGUNDO.-** El referido programa considera la elaboración, desarrollo e implementación de un Plan de Desarrollo de la Localidad, que determinará una cartera de proyectos para la localidad. Durante su elaboración, desarrollo e implementación, el plan deberá incorporar a los actores representantes de las organizaciones de la localidad, a través de su mesa de actores locales, mediante instancias de participación ciudadana, a fin de generar alianzas estratégicas.

**TERCERO.-** La localidad de Ñipas, de la comuna de Ránquil, en la Región de Ñuble, ha sido seleccionada para la implementación del citado programa mediante Resolución Exenta N° 130 del 18 de noviembre de 2021, conforme a lo establecido en el artículo 4° del DS N° 39, de (V. y U.), de 2015.

**CUARTO.-** En razón de lo anterior, la SEREMI MINVU y la Municipalidad de Ránquil suscribieron el Convenio de Cooperación de fecha 20 de diciembre de 2021, sancionado por Resolución Exenta N° 5 de 10 de enero de 2022, el Convenio de Implementación, de fecha 15 de febrero de 2022, aprobado mediante Resolución Exenta N° 152 de 14 de marzo de 2022, la modificación de Convenio de Implementación, de fecha 14 de marzo de 2023, aprobado mediante Resolución Exenta N° 81 de 20 de marzo de 2023, la modificación de Convenio de Implementación del programa, de fecha 12 de abril de 2024 aprobado mediante Resolución Exenta N° 602 del 15 de abril de 2024 y la modificación de Convenio de Implementación del programa, de fecha 30 de mayo de 2024 aprobado mediante Resolución Exenta N° 1035 del 7 de junio de 2024.

**QUINTO.-** La cláusula décimo primera del convenio de implementación establece que: "Para el evento que la Municipalidad asuma la ejecución de alguna obra física considerada en el Componente Urbano del Programa, ya sea directamente o por licitación, se suscribirá entre el municipio y el Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, el correspondiente Convenio de Transferencia que las detalle y regule". Consecuente con ello, es necesario transferir al municipio los recursos que permitan ejecutar la "obra detonante" priorizada en la localidad.

**SEXTO.-** La tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio estará sujeta a la dictación del Decreto de Hacienda que modifica el presupuesto vigente del sector público, entre ellos el del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Ñuble, incrementando el subtítulo 33 en \$107.890.000, conforme a lo requerido por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo a través de Ordinario N° 444 de fecha 10 de junio 2024.

**SÉPTIMO.-** En el marco del programa para Pequeñas Localidades, mediante el Ordinario N° 455 de fecha 11 de junio 2024, el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble solicita al Director de SERVIU Región de Ñuble la elaboración de un convenio de transferencia de recursos a la Municipalidad, para la iniciativa denominada "Obra Detonante: Construcción Ruta de la Memoria para la Localidad de Ñipas, Comuna de Ránquil", por el monto de ciento siete millones ochocientos noventa mil pesos (\$107.890.000) conforme a, que la iniciativa cuenta con un diseño completo a lo exigido para la etapa de ejecución, de acuerdo a lo indicado en Certificado N°517 APUC de fecha 28 de diciembre de 2023.

Nombre de la Iniciativa	Código BIP	Marco Implementación	Plazo Ejecución
Obra Detonante: Construcción Ruta de la Memoria para la Localidad de Ñipas, Comuna de Ránquil	40042626-0	\$106.890.000	
Gastos Administrativos	40042626-0	\$1.000.000	
<b>Total</b>		<b>\$107.890.000</b>	<b>120 días</b>

CONVENIO PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES V.2024



**OCTAVO.-** Los recursos señalados se imputarán al subtítulo 33, ítem 03, asignación 106, que permite la transferencia de recursos a las municipalidades para la ejecución del mencionado programa.

La transferencia de los recursos se podrá efectuar mediante el giro de sendos cheques nominativos de la cuenta única fiscal del SERVIU, apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la municipalidad, o mediante depósitos en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país a nombre de la municipalidad, en conformidad al convenio celebrado entre MINVU y el Banco del Estado de Chile, aprobado por Resolución Exenta N° 5493 de 14 de diciembre de 2004.

La transferencia a realizar, ya sea por giros de cheques o depósitos en alguna de las cuentas indicadas, se efectuará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. No obstante, se deja expresa constancia que por razones de disponibilidad presupuestaria, el SERVIU podría no efectuar transferencia de recursos desde la segunda quincena del mes de diciembre y durante los meses de enero y febrero, como igualmente en la primera quincena del mes de marzo de cada año. Los antecedentes sobre la disponibilidad de estos recursos serán dados a conocer a la empresa que en definitiva se adjudique la iniciativa.

**NOVENO.-** La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos en virtud del presente convenio, exclusivamente para los fines indicados en la cláusula séptima. Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento que por cualquier causa la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la citada cláusula, deberá comunicarlo a la SEREMI y a SERVIU, mediante el correspondiente informe fundado. La SEREMI podrá, previo informe de SERVIU, autorizar la ejecución de otro u otros de los proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo de la Localidad.

**DÉCIMO.-** La Municipalidad se compromete a respetar los diseños del proyecto aprobados por SERVIU y en los términos técnicos que forman parte integrante de este instrumento. Cualquier alteración técnica que modifique el trazado geométrico o las características materiales del proyecto original, como cualquier otra modificación del proyecto aprobado por SERVIU, incluyendo las que puedan resultar del proceso de licitación y oferta adjudicada, deberán ser consultadas por escrito al Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de SERVIU. Esta solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo sólo posible de materializar una vez aprobada por SERVIU.

**DÉCIMO PRIMERO.-** La Municipalidad se obliga a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto objeto del convenio, dentro de 90 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Asimismo, se obliga a iniciar la ejecución del proyecto, dentro del plazo de 180 días a contar de la misma fecha. Antes de 15 días corridos a la fecha de publicación, el Municipio debe remitir al SERVIU las correspondientes Bases de Licitación. Este convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Municipalidad se obliga a dentro de los 15 primeros días de entrega de terreno y durante todo el periodo de ejecución a instalar, con cargo al proyecto, en un lugar visible, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU. Asimismo, deberá instalar, en lugar visible que deberá ser aprobado en forma previa por la SEREMI, una placa informativa por el proyecto ejecutado, su financiamiento y el Programa en el cual está inserto, con la imagen y formato que proveerá la SEREMI, el que deberá estar instalado en forma previa a la conclusión total de la ejecución del proyecto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Para el evento que, de haberse efectuado la totalidad de los gastos, de cualquier naturaleza, requeridos para la contratación del proyecto singularizado en la cláusula séptima, resultare un remanente positivo de recursos entre el monto transferido y el gasto efectivo, la Municipalidad se obliga a restituirlo en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución por parte del SERVIU, sin perjuicio de que mediante solicitud debidamente fundada técnica y financieramente pida que los montos sean utilizados para el financiamiento de otras obras del Plan de Desarrollo de la Localidad, la que debe ser aprobada por las mismas instancias que aprobó el proyecto indicado en la cláusula séptima.

**DÉCIMO CUARTO.-** En la administración de los fondos que serán transferidos la Municipalidad se obliga a utilizar el Manual de Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, actualizado por Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente: a) Remitir a SERVIU el correspondiente comprobante de ingreso, a más tardar dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde que recibió el depósito de la remesa por parte del SERVIU; b) Rendir cuenta mensualmente a SERVIU del avance de la ejecución del proyecto, de los ingresos, avances físicos y financiero del periodo, ingresando esa información a más tardar en oficina de partes de SERVIU dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes al mes que se informa, mediante formato que se entregará oportunamente; adicionalmente deberá adjuntar un informe con fotografías, señalando el avance físico a la fecha c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, y por cada contrato licitado o contratado, entendiéndose por tal al proyecto o grupo de proyectos incluidos en una misma licitación o contrato de licitación de Obras; d) No se efectuarán nuevas transferencias de fondos, hasta que la entidad

CONVENIO PROGRAMA PLOQUILNAS LOCALIDADES V. 2024



receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas, presente rendiciones observadas sin subsanar en el plazo estipulado para ello, o se detecte el incumplimiento en cualquiera de las cláusulas del presente convenio; e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga SERVIU, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el presente convenio. De presentar observaciones, las rendiciones deberán subsanarse en un plazo de cinco (05) días hábiles, a contar de la fecha de la comunicación en que el Servicio informe de éstas a la entidad receptora; f) Cada operación informada en la rendición de cuentas debe ser respaldada por la respectiva documentación que la acredite, entregándose copia autorizada de ésta; y g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015.

**DÉCIMO QUINTO.-** Corresponderá a SERVIU velar por el fiel cumplimiento del presente convenio y desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad, incluyendo el simple retardo en la ejecución del proyecto, el SERVIU queda facultado desde ya, para solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Municipalidad se obliga a incorporar el enfoque de equidad de género en la ejecución del proyecto que se financiará con los recursos que por este convenio se transfieren, de acuerdo a las políticas públicas vigentes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de la obra individualizada en el recuadro de la cláusula séptima del presente convenio, a partir de la fecha de recepción.

**DÉCIMO OCTAVO.-** Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa de Pequeñas Localidades, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por Ley.

**DÉCIMO NOVENO.-** La Municipalidad colaborará en lo relacionado con la tramitación, obtención y entrega de las correspondientes autorizaciones y/o recepciones de las obras por los organismos pertinentes, en cuanto sea procedente.

**VIGÉSIMO.-** Será obligación del municipio incorporar a la SEREMI MINVU, a través del equipo Regional del Programa para Pequeñas Localidades, quien se encargará de coordinar con las distintas unidades dentro de la SEREMI y a su contraparte SERVIU, en todas las etapas de gestión del presente convenio.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio Ad Referéndum, no constituye mandato de SERVIU a la Municipalidad de Ránquil. En consecuencia, dicha Municipalidad asume la responsabilidad de la buena calidad, la total y oportuna ejecución del proyecto que se financia, para lo cual la misma ha evaluado todos los antecedentes técnicos-económicos que avalan la conveniencia de esta inversión, sin responsabilidad alguna para SERVIU. Asimismo, la Municipalidad de Ránquil actuará como Unidad Administrativa, Técnica y Financiera y en tal calidad, no podrá encomendar directamente la realización de trámites administrativos y/o técnicos pertinentes a este convenio a personas sin calidad de funcionarios públicos y por ende carentes de responsabilidad administrativa, salvo que se trate de "acciones de apoyo" que la Ley N° 18.803 de 12.06.89, autoriza a los Servicios Públicos para encomendarlos mediante la celebración de contratos a Municipalidades o a entidades de derecho privado, que no correspondan al ejercicio de sus potestades públicas. Además, el Programa de Pequeñas Localidades, la SEREMI, SERVIU, y el Mesa de Actores Locales podrán participar en el desarrollo y gestión de los distintos procesos de avance en la concreción del proyecto materia del presente convenio.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Municipalidad se obliga, en todas las etapas de contratación y ejecución del proyecto a que se refiere este convenio, a sujetarse a sus propias normas técnicas y reglamentarias, sin perjuicio de las que le fueren aplicables de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, como a toda la normativa vigente de los organismos competentes para aprobar los distintos aspectos del proyecto. De caso contrario, este SERVIU solicitará la restitución íntegra de los recursos transferidos, debiendo la MUNICIPALIDAD restituirlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo. Excepcionalmente, y a solicitud escrita de cualquiera de las partes, enviada al domicilio de la otra señalado en la comparecencia del presente instrumento, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento y por motivos fundados, las partes podrán solicitar la prórroga del presente convenio, la que será otorgada mediante resolución fundada.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Los comparecientes otorgan mandato especial e irrevocable al SERVIU, debidamente representado por su Director, o quién legalmente suceda o subroge en el cargo, con el objeto de modificar el presente instrumento en orden a adicionar, complementar, rectificar los errores, aclarar los puntos dudosos y/o salvar las omisiones, existentes en las cláusulas relativas a la individualización de las partes, como



también de cualquier error u omisión en cualquier cláusula no esencial de este instrumento, con todas las facultades que al afecto se requieran a fin de dar cumplimiento a su cometido.

**VIGÉSIMO QUINTO.-** CLAUSULA DE INTEGRIDAD. - El contratante, adquirente, vendedor, u otro, según corresponda, declaro:

UNO) Que no ha incurrido o realizado ninguna de las conductas que configuren una operación prohibida en la Ley.

DOS) Que conoce y acepta cumplir todas las normas en relación a la formulación y cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

TRES) Que tomará todos los resguardos necesarios para asegurarse de no incurrir en una operación prohibida o en conductas que contraríen lo definido en el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

CUATRO) Que reportará SERVIU, cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado, cualquier operación prohibida o pago dudoso, y cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

CINCO) Que cooperará de buena fe a cualquier solicitud de investigación que lleve a cabo SERVIU, ante el conocimiento de operaciones prohibidas, pagos o conductas sospechosas y cualquier acción que infrinja el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

SEIS) Que informará de forma inmediata al Funcionario Responsable del Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble, de cualquier conducta sospechosa de los funcionarios y funcionarias de esta institución o de sus propios trabajadores que puedan generar o incrementar los riesgos de comisión de LA/DF/FT o que violen el Sistema de Prevención de LA/DF/FT del SERVIU Región de Ñuble.

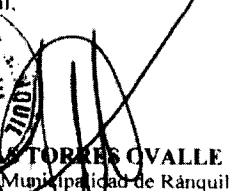

**VIGÉSIMO SEXTO.-** El presente convenio será firmado Ad Referéndum, esto es, sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director del SERVIU que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta que se haya cumplido fiel, oportuna e íntegramente las obligaciones que de él emanen.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Este convenio se suscribe por los comparecientes ante el Ministro de Fe del SERVIU, cuyo original se archivará en la Oficina de Partes de la citada institución. El Ministro de Fe del SERVIU otorgará una copia autorizada a la Municipalidad de Ránquil, otra a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, y sendas a los Departamentos de Finanzas, Técnico, Equipo SERVIU Programa Pequeñas Localidades, Departamento de Programación Física y Control y Jurídico.

**VIGÉSIMO OCTAVO.-** Todos los documentos que se citan en el presente convenio, tales como: Convenio de Implementación, Convenio de Cooperación, firmadas por el Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Ránquil, Resolución Exenta N° 2114 de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, Resolución Nro. 858 del 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República que una vez que entre en vigor su aplicación para el SERVIU Región de Ñuble, siendo responsabilidad del ejecutor cumplir con dicha obligación a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC desarrollado por Contraloría General de la República y demás que sean mencionados, se entenderá formar parte integrante del presente Convenio Ad Referéndum, para todos los efectos legales y judiciales que sean menester y declaran ser conocidos por las partes.

**VIGÉSIMO NOVENO.-** La personería de don ROBERTO GRANDÓN MONSALVES como Director de SERVIU Región del Ñuble, emana de las facultades establecidas en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, y el Decreto RA N° 272/5/2023 de (V. y U.) de fecha 18 de enero de 2023, que lo designa como Director del SERVIU Región de Ñuble, y la personería de don NICOLÁS TORRES OVALLE, como Alcalde de la Municipalidad de Ránquil, consta en acta de proclamación de alcalde de fecha 17 de junio de 2021, en Causa Rol 187-2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

Firmaron ante mí,

  
  
**NICOLÁS TORRES OVALLE**  
Alcalde I. Municipalidad de Ránquil

  
  
**ROBERTO GRANDÓN MONSALVES**  
Director SERVIU Región de Ñuble

  
CONTRALORÍA INTERNA REGIONAL  
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

  
Ministerio de Vivienda y Urbanismo  
SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE

  
D.V. / C.C.Z.

CONVENIO PROGRAMA PEQUEÑAS LOCALIDADES V 2024

2. **APRUÉBASE** la transferencia de recursos por la cantidad total de ciento siete millones ochocientos noventa mil pesos (\$107.890.000.-), a la I. Municipalidad de Ránquil de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y con el objeto indicado.




3. El Departamento de Finanzas de este Servicio, girará un cheque nominativo, a la I. Municipalidad de Ránquil, por la cantidad de dinero correspondiente apto para ser depositado en la cuenta corriente bancaria de la MUNICIPALIDAD, o efectuará el respetivo depósito en cuenta corriente, cuenta de ahorro a la vista o cuenta vista (chequera electrónica) de carácter unipersonal abierta en banco del país, en conformidad al convenio celebrado entre el MINVU y el Banco del Estado de Chile, de fecha 14.12.2004.

La transferencia se realizará en la condición y oportunidad que se señalan en el convenio singularizado en el visto d) de este acto. Del cumplimiento de las exigencias y de las condiciones establecidos en el convenio para la entrega del precitado cheque o del depósito respectivo, será la contraparte del Programa de Pequeñas Localidades de SERVIU Ñuble quien informará a dicho efecto y oportunamente a la Unidad de Finanzas.

4. El gasto que demande el cumplimiento del convenio que se aprueba, será imputado a la asignación Programa de Pequeñas Localidades 33.03.106 Transferencia de capital - A Otras Entidades Públicas-Municipalidades para el Programa de Pequeñas Localidades, del presupuesto de este Servicio.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE**



**CESAR MARCHANT VERA**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO TECNICO**  
**SERVIU REGION DE NUBLE**



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGION DE NUBLE  
Claudia Jaramillo R.  
Abogada

  
CCZ / ccz

Distribución:

1. Alcalde Comuna de Ránquil, Nicolás León N° 521, Ñipas.
2. Secpla, I. Municipalidad de Ránquil, Nicolás León N° 521, Ñipas.
3. SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble.
4. Programa de Pequeñas Localidades, MINVU.
5. Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.
6. Departamento Programación Física y Control SERVIU Región de Ñuble.
7. Departamento Técnico SERVIU Región de Ñuble.
8. Departamento de Administración y Finanzas SERVIU Región de Ñuble.
9. Oficina de Partes SERVIU Región de Ñuble.



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGION DE NUBLE  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
SERVIU REGION DE NUBLE  
CONTABILIDAD INTERNA REGIONAL

